

Derechos humanos: crisis de la soberanía estatal

Yadira Castillo Meneses

yadi112@hotmail.com

Tesis de pregrado laureada 2006

Director: Dr. Luis Freddyur Tovar

Universidad de San Buenaventura Cali

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

El tema concerniente a los derechos humanos dejó de estar relegado del interés estatal y de considerarse como dominio reservado, toda vez que su manejo se hacia bajo la concepción de soberanía clásica y el principio de no intervención derivado del ejercicio de esta, para transformarse en un asunto de interés universal, precisamente por el reconocimiento de la dignidad del hombre, aspecto dado, como consecuencia de una serie de acontecimientos históricos, entre ellos, el más relevante, la Segunda Guerra Mundial acaecida a mediados del siglo XX, suscitando la necesidad de crear mecanismos o instrumentos jurídicos que posibilitaran reconocer aquella serie de derechos inherentes al hombre y que estaban siendo objeto de vulneración por parte de los Estados.

Esta investigación se va a realizar para demostrar que efectivamente la progresividad en materia de derechos humanos crea un nuevo concepto de soberanía distante totalmente de la noción clásica en la que se fundamenta, puesto que la superioridad de los Estados se ve limitada por la protección, respeto y garantía, características estas, connaturales o inherentes a los derechos humanos, impidiéndole al Estado hacer uso de su poder de manera arbitraria.

OBJETIVO GENERAL

Indagar si la progresividad en materia de derechos humanos propicia la construcción de un nuevo concepto de soberanía estatal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar la incidencia de la evolución en materia de derechos humanos frente al poder político, económico y jurídico que detenta el Estado.
- Determinar y estudiar los instrumentos o mecanismos que pueden limitar la soberanía de un Estado en materia de derechos humanos.
- Indagar sobre la existencia de parámetros que impidan la limitación de la soberanía estatal en materia de derechos humanos de forma legal y legítima.
- Indicar las consecuencias de dicha limitación a nivel interno y externo.
- Indagar el alcance que puede tener la progresividad de los derechos humanos respecto a la superioridad que el Estado detenta frente al ciudadano.

HIPÓTESIS

Con el desarrollo de esta investigación pretendo demostrar que la irrupción de los derechos humanos, suscitada como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial, hizo que el manejo discrecional que los Estados tenían sobre el tema en particular, se tornara universal e internacional con miras a defender y consolidar en forma progresiva la superioridad del ser humano frente al poder detentado por el Estado, dando lugar a un nuevo concepto de soberanía estatal en materia de derechos humanos.

FUENTES DE INFORMACIÓN- TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Este trabajo de investigación esta basado en fuentes secundarias de información, con una técnica de investigación documental o bibliográfica, ya que se va abordar información contenida en libros (tomando autores antiguos y contemporáneos), artículos de Internet, de revistas, periódicos.

CONCLUSIONES

La investigación desarrollada me permitió inferir que el surgimiento de una nueva rama del derecho internacional llamada Derecho Internacional de los Derechos Humanos, ha suscitado una revolución histórica en el manejo de asuntos como son los derechos humanos que por siglos fueron de competencia exclusiva de la jurisdicción interna de los Estados, permitiéndose éstos salvaguardar su soberanía de toda injerencia proveniente de otros Estados.

Las consecuencias de acontecimientos mundiales y devastadores como la segunda guerra mundial, determinaron la necesidad de reconocer la persona humana como el eje en torno al cual deben girar las actuaciones de los Estados; a partir de entonces, los derechos humanos han sufrido un proceso progresivo de internacionalización y universalización en la medida en que los Estados han asumido obligaciones en torno a derechos inalienables, imprescriptibles, universales, para garantizar que la dignidad humana se antepone a la omnipotencia del Estado. Obligaciones que de no ser asumidas por los Estados con responsabilidad conllevan a su responsabilidad internacional por violación de los derechos humanos, declarada por tribunales internacionales de derechos humanos, con consecuencias de índole comercial, política, y legislativa entre otras.

La irrupción de los derechos humanos, el desarrollo de medidas e instrumentos jurídicos y la progresiva afirmación y consolidación de unos preceptos universales, permiten hablar hoy de la soberanía de los derechos humanos y de la persona humana, puesto que el reconocimiento de la intersubjetividad entre la persona humana, derechos humanos, Estado, comunidad internacional de Estados, ha implicado la presencia de la persona en los escenarios internacionales, mostrando día a día la necesidad de afianzar la participación ciudadana como medio para hacer más efectivos y reales los derechos humanos, fortaleciendo el principio constitucional según el cual la soberanía reside en el pueblo, porque es precisamente ésta la que debe contribuir con la decisión de los asuntos económicos, sociales y políticos de interés general.

Por tanto, la consolidación supraestatal de la persona humana ante el ejercicio arbitrario y despótico de las autoridades públicas, conmina a los Estados a adecuar todo su aparato jurídico y administrativo a la legislación internacional en materia de derechos humanos,

a tal punto que una vez ratifique un tratado de derechos humanos no puede alegar la imposibilidad de cumplir dicho tratado por incompatibilidad con las normas derecho interno, porque precisamente aquellos tratados compilan y reconocen normas de *ius cogens*, es decir, de indubitable observancia por parte de los Estados contratantes tornándose para tos normas *erga omnes*.

Como corolario de todo lo anterior se puede afirmar que la estructura del derecho internacional estuvo concebida en función de los Estados y al margen de la persona y la dignidad humana hasta mediados del siglo XX; a partir de entonces, es imposible negar el carácter supraestatal de los derechos humanos, lo cual implica la reformulación de la noción de soberanía estatal, toda vez que la universalización de principios de los derechos humanos y la ejecución de los fines y funciones del Estado a favor de éstos, determinan la credibilidad de las democracias constitucionales.